



PLE-TCE-067-23-11-2012

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establecen que: La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral y tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;

Que, los numerales 2, 11 y 12 del artículo 83 de la Constitución de la República señalan en su orden que, son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos: *"ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar."*; *"asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad de acuerdo con la ley"*; y, *"ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el numeral 10 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como funciones del Tribunal Contencioso Electoral, entre otras: *"la de expedir las normas sobre ordenación y trámite de los procesos, así como las resoluciones y reglamentación necesaria para su funcionamiento"*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece entre otros, como principios del servicio público, los siguientes: *"calidad, calidez, competitividad, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación."*;

Que, el literal h) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que es deber de las o los servidores públicos: *"Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe..."*;

Que, las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos", expedidas por la Contraloría General del Estado mediante



Acuerdo No. 039-CG, publicado en el Registro Oficial No. 87 de 14 de diciembre de 2009 (el acuerdo de expedición de las Normas de Control Interno, fue publicado en el Registro Oficial No. 78 de 1 de diciembre de 2009), establece en la norma 200 - 01 que: "La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. [...] *La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del Código de Ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate de la corrupción.*";

Que, a través del Código de Ética, el Tribunal Contencioso Electoral determinará los *principios y valores* que deben ser incorporados por las servidoras y servidores, trabajadoras y trabajadores en sus actividades y decisiones cotidianas, con el propósito de generar y redundar en una cultura de ética que aporte a la transparencia, eficacia y eficiencia en las competencias y responsabilidades asignadas a todas y todos y cada uno de las y los miembros de la organización, así como, determinar directrices en las relaciones intraorgánicas que propendan a un ambiente de cooperación, respeto interpersonal, solidaridad y confianza; y,

Que, las competencias y responsabilidades de las servidoras y servidores, trabajadoras y trabajadores del Tribunal Contencioso Electoral, demandan de una altísima exigencia ética en sus tareas y en la administración de justicia en materia electoral, por lo que es necesario implementar un conjunto de principios y valores que como políticas éticas, otorguen directrices para el obrar cotidiano de sus tareas.

En ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades constitucionales, legales y reglamentarias,

Expide:

EL "CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS SERVIDORAS, SERVIDORES, TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".

Capítulo I Ámbito, Aplicación y Definiciones

Artículo. 1.- PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE ÉTICA.-

El conjunto de valores y principios contenidos en este Código, son directrices para el trabajo y el comportamiento de las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores en el Tribunal Contencioso Electoral.

Artículo. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

Las normas contenidas en este Código son de aplicación general para las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores del Tribunal Contencioso



Electoral, sin perjuicio de la modalidad de su vinculación laboral y aun cuando sus servicios los presten fuera de sus instalaciones.

Artículo. 3.- RESPONSABILIDAD.-

Es de responsabilidad de las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores del Tribunal Contencioso Electoral, cumplir y hacer cumplir los valores y principios contemplados en este Código de Ética.

Artículo. 4.- DEFINICIONES.-

Ética.- Parte de la filosofía que trata de la moral, valores y principios que rigen el accionar humano.

Deontología.- Ciencia que determina los deberes y derechos relacionados con el ejercicio de las profesiones.

Honradez.- Rectitud de ánimo, integridad en el actuar y respeto a las normas.

Justicia.- Dar a cada quien lo que le corresponde, aplicando el principio de la equidad entre los seres humanos.

Lealtad.- Es un fuerte compromiso con la institución en la que se trabaja y con la sociedad misma.

Principio.- Conocimiento o juicio que rige la conducta humana.

Prudencia.- Capacidad de reflexionar antes de hablar o tomar una decisión.

Respeto.- El reconocimiento de la propia dignidad y la de los otros.

Tolerancia.- Es la capacidad de respetar situaciones, opciones y prácticas de los demás.

Valores.- Son principios, actitudes y conductas que permiten orientar las acciones de las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores a fin de cumplir con la misión, visión y objetivos estratégicos institucionales.

Capítulo II

De los Principios y Valores de las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores del Tribunal Contencioso Electoral

Artículo. 5.- DE SUS ACTIVIDADES.-

Las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores del Tribunal Contencioso Electoral tienen el deber de conocer y cumplir los principios, valores y disposiciones de la Constitución de la República, leyes y reglamentos que regulan sus actividades.



Se comprometen además, a desempeñar sus funciones con eficacia, eficiencia, calidez y calidad, ocupando el tiempo y los recursos institucionales de manera adecuada y observando el principio de celeridad en el despacho de las tareas y actividades encomendadas, a fin de que su trabajo sea oportuno.

Las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores reflejarán la calidad del producto de su trabajo como resultado de la aplicación de los principios dispuestos en la Constitución de la República, la ley y en el presente Código. De igual manera, propenderán a un ambiente de compañerismo, cordialidad, cortesía, amabilidad y respeto, dentro de la Institución y para todos quienes acudan a recibir sus servicios.

Artículo. 6.- LEALTAD, CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES Y COLABORACIÓN.-

Las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores del Tribunal Contencioso Electoral, se comprometen a ser leales con la sociedad y la institución, rechazando por las vías administrativas, judiciales y extrajudiciales que correspondan, las disposiciones que afecten sus derechos y obligaciones, así como toda orden que atente contra el ordenamiento jurídico.

Ninguna autoridad, funcionario o funcionaria solicitará, directa o indirectamente, cumplir con órdenes ilegales que atenten contra las normas jurídicas, los valores éticos y deontológicos, o a quien puedan generar ventajas o beneficios personales o a terceros.

Las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores, deberán también mantener un sentido de colaboración y participación con la institución en general y, con sus compañeros de oficina, en particular, para lo cual deberán coordinar sus acciones.

Artículo. 7.- LEGALIDAD Y JERARQUÍA.-

Las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores del Tribunal Contencioso Electoral, observarán en su actuación los principios y disposiciones de autoridad competente que se enmarquen en la Constitución, leyes y reglamentos.

Artículo 8.- JUSTICIA.-

Las actuaciones de las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores del Tribunal Contencioso Electoral, serán apegadas a derecho, otorgando a cada quien lo que le corresponde, evitando actos discriminatorios y preferenciales por motivos particulares y ajenos a derecho y de manera especial por género, preferencia sexual, religión, posición política, social o cultural.

Artículo 9.- IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD.-

Las actuaciones y decisiones de las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores del Tribunal Contencioso Electoral, observarán en todo momento



como fin rector la defensa de los intereses del pueblo, de la ciudadanía, de la institución y del Estado, ejerciendo sus actividades dentro de las normas constitucionales, legales y deontológicas que regulan sus actuaciones.

Artículo 10.- DISCRECIÓN, PRUDENCIA Y CONFIANZA.-

Las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores actuarán con discreción en los asuntos puestos a su conocimiento y consideración con la cautela que emplean en la administración de sus actividades. Evitarán acciones y comentarios que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función que desempeñan, los bienes y recursos del organismo o la imagen del Tribunal y de sus servidoras, servidores, trabajadores y trabajadoras.

Toda declaración pública o suscripción de documentos, se hará con autorización de la autoridad o funcionario competente.

Artículo.11.- TRANSPARENCIA.-

Las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores del Tribunal Contencioso Electoral, realizarán sus actividades con transparencia con el propósito de afirmar su prestigio y la confianza de las y los usuarios y la ciudadanía en general sobre la probidad del Tribunal Contencioso Electoral, observando un comportamiento intachable y de buen crédito moral en todas sus actuaciones personales y oficiales.

Artículo. 12.- CORDIALIDAD.-

Las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores del Tribunal Contencioso Electoral, realizarán sus tareas con respeto a los derechos y la dignidad de las personas, debiendo mantener naturalidad y calidez en las relaciones con sus compañeros de trabajo y toda persona relacionada con su actividad, dando el trato que deseáramos recibir de los demás.

Se comprometen además, a proporcionar una atención diligente y oportuna sin distinción de edad, condición o jerarquía, otorgando el tiempo necesario y en el orden al que acuden a solicitar el servicio.

Artículo 13.- TOLERANCIA.-

La diversidad: cultural, social, étnica, de género, discapacidad, preferencia sexual, religiosa, política, de opinión y de cualquier tipo, no afectarán las relaciones laborales ni el trato con las y los usuarios y ciudadanía.

Artículo. 14.- TRÁFICO DE INFLUENCIAS.-

Las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores no podrán utilizar su cargo para intervenir ante el personal del Tribunal Contencioso Electoral u otras entidades, con el objeto de obtener ventajas o beneficios para sí o para terceros.



Artículo. 15.- CONFLICTO DE INTERESES.-

La servidora, servidor, trabajadora o trabajador del Tribunal Contencioso Electoral que considere, percate o conozca que puede incurrir o se encuentre en una situación de conflicto de intereses, deberá poner en conocimiento de tal circunstancia a la autoridad competente según corresponda, mediante comunicación escrita que explique la razón o causa que origina el conflicto de intereses, las normas legales que establecen tal conflicto y su abstención de seguir conociendo el trámite o proceso.

Artículo. 16.- EMPLEO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO.-

Las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores del Tribunal Contencioso Electoral se comprometen a emplear su jornada de trabajo para cumplir con sus funciones y deberes encomendados, a fin de incrementar y mejorar la imagen institucional.

Artículo 17.- RENDICIÓN DE CUENTAS.-

Las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores del Tribunal Contencioso Electoral, se comprometen a rendir cuentas y a ser evaluados por sus acciones u omisiones derivadas del ejercicio de sus funciones ante la autoridad competente y la ciudadanía, conforme al ordenamiento legal vigente.

Capítulo III

De Las Obligaciones y Deberes Comunes Sobre el Uso De Bienes Institucionales

Artículo. 18.- USO DE BIENES Y RECURSOS PÚBLICOS.-

Las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores del Tribunal Contencioso Electoral utilizarán los bienes y recursos institucionales, eficientemente y para las actividades exclusivas al desempeño de sus funciones.

Capítulo IV

Del Uso de la Información

Artículo. 19.- USO DE INFORMACION.-

Es obligación de las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores utilizar la información a la que tiene acceso en razón de sus funciones, únicamente para los fines permitidos conforme a la normativa vigente. No deberá acceder a la información que no le haya sido autorizada, asignada o permitida.

Artículo. 20.- USO DE CLAVES.-

Es de absoluta responsabilidad de cada servidor, servidora, trabajador o trabajadora el cuidado, uso y manejo de las claves y seguridades empleadas o



que le hayan sido asignadas para acceder a la red de información electrónica institucional.

Capítulo V

De los Principios en lo Relativo a Talento Humano

Artículo 21.- PARIDAD DE GÉNERO.-

Se respeta la paridad de género y la igualdad de oportunidades, por lo que, se procurará que el talento humano del Tribunal Contencioso Electoral cuente con un número equivalente de mujeres y hombres, teniendo en cuenta el principio de meritocracia.

Artículo 22.- INTERCULTURALIDAD.-

El talento humano del Tribunal Contencioso Electoral estará conformado por personas pertenecientes a todos los estratos sociales y a las culturales, pueblos y nacionalidades indígenas, afro y montubios, respetando las características particulares de cada una de ellas, sin que ninguna se superponga a otra.

Artículo 23.- CAPACIDADES DIFERENTES.-

Las personas con capacidades diferentes tendrán un espacio de trabajo en el Tribunal Contencioso Electoral bajo los parámetros de inclusión y oportunidad, conforme a sus capacidades y al ordenamiento legal vigente.

Capítulo VI

Comité de Ética y Conducta del Tribunal Contencioso Electoral

Artículo 24.- CONFORMACIÓN.-

El Comité de Ética y Conducta del Tribunal Contencioso Electoral estará conformado por:

1. La Presidenta o Presidente del Tribunal Contencioso Electoral o su delegada o delegado, quien lo presidirá;
2. Una delegada o delegado del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; y,
3. La Presidenta o Presidente de la Asociación de Servidores, Servidoras, Trabajadores y Trabajadoras del Tribunal Contencioso Electoral.

Artículo 25.- OBJETIVOS.-

El Comité de Ética y Conducta del Tribunal Contencioso Electoral se compromete a:



1. Socializar el contenido del presente Código;
2. Realizar actividades permanentes para la afirmación de los compromisos asumidos por las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores a través de éste Código; y,
3. Mantener un documento que oriente el comportamiento de las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores del Tribunal.

DISPOSICIÓN GENERAL

Las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores del Tribunal Contencioso Electoral, una vez que hayan conocido el contenido del Código de Ética, suscribirán la carta de compromiso para con la Institución. Igual compromiso asumirán las personas que se integran a laborar bajo cualquier régimen en el Tribunal Contencioso Electoral.

El presente Código entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

RAZÓN.- Siento por tal que el Código de Ética del Tribunal Contencioso Electoral, que antecede, fue aprobado en sesión del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral de veintitrés de noviembre de 2012.- Lo certifico.-


Ab. Fabián Haro Aspiazu
**SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

